



100 ANOS DE SERVICIO A PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PÚBLICO
P.O. BOX 190870
SAN JUAN, P.R. 00919-0870

IN RE: DEROGACION DEL ACUERDO
NUMERO XIII-2013 SOBRE: DELEGACION
DE FUNCIONES COMO ABOGADO
DEL INTERÉS PÚBLICO AL
LCDO. PEDRO R. VÁZQUEZ PESQUERA

ACUERDO NUM. III-2014

ACUERDO

La Comisión de Servicio Público, al amparo de los poderes delegados en su ley orgánica, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", se reunió el FEB 20 2014.

Entre los asuntos considerados, emitió la siguiente determinación: **SE DEROGA** el Acuerdo Núm. XIII-2013, mediante el cual se designó al Lcdo. Pedro R. Vázquez Pesquera como Abogado del Interés Público. Esta determinación será efectiva a partir del FEB 20 2014.

Notifíquese al Comisionado Presidente Omar E. Negrón Judice; los Comisionados Asesores Legales; Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; Oficina de Abogados de Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores; Examinadores Especiales; Finanzas, Oficina de Querellas.

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes, en su Sesión Ordinaria del día FEB 20 2014, en San Juan, Puerto Rico.


OMAR E. NEGRÓN JUDICE
PRESIDENTE


RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO


PAULA A. RODRÍGUEZ HOMS
COMISIONADA

COMISIONADO(A)

COMISIONADO(A)

COMISIONADO(A)

COMISIONADO(A)

CERTIFICACION

CERTIFICO que hoy FEB 20 2014 he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente Acuerdo a las partes indicadas en el Notifíquese.


RUTH D. BERRÍOS RODRÍGUEZ
SECRETARIA



JESSICA FIGUEROA RIVERA
SUBSECRETARIA



100
AÑOS
DE SERVICIO A PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PÚBLICO
P.O. BOX 190870
SAN JUAN, P.R. 00919-0870

**IN RE: DELEGACION DE FUNCIONES
COMO EXAMINADOR ESPECIAL AL
LCDO. PEDRO R. VÁZQUEZ PESQUERA**

ACUERDO NÚM.: IV-2014

ACUERDO Y ORDEN

La Ley de Servicio Público de Puerto Rico, faculta a esta Comisión a delegar, asignar o referir a uno o más empleados o examinadores ciertas funciones, según enumeradas por dicha ley.

El Artículo 7 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida por Ley de Servicio Público de Puerto Rico, 27 L. P.R.A. § 1054, dispone lo siguiente:

"Delegación de Funciones - La Comisión podrá, por Orden asignar o referir cualquier asunto a uno o más Comisionados, o a uno o más empleados, o examinadores que serán designados en dicha Orden, quienes tendrán las facultades expresadas en el inciso (c) de esta Sección".

(b) ...

El inciso (c) del mencionado Artículo dice:

"Los Examinadores tendrán autoridad para: (1) Tomar Juramentos y Declaraciones, (2) Expedir Citaciones, (3) Recibir Evidencia pertinente y dictar sobre ella, (4) Tomar o hacer deposiciones, (5) Reglamentar el curso de la audiencia, (6) Celebrar conferencias para la simplificación de cuestiones mediante el consentimiento de las partes (a este fin el Negociado de Asuntos Legales de la Comisión se tendrá como parte), (7) Disponer de instancias procesales o asuntos similares y (8) Recomendar decisiones".

El inciso (d) del referido Art. 7, supra, también establece lo siguiente:

"Cualquier Comisionado o empleado de la Comisión designado para presidir una audiencia o investigación tendrá las mismas facultades dispuestas en el inciso (c) de esta sección para los examinadores".

La delegación de nuestras prerrogativas, dentro de unos parámetros prefijados, es uno de los medios para agilizar nuestros procedimientos y brindar un mejor servicio a nuestros concesionarios y público en general que sirve este Organismo.

OP
PR
RAV

Esta Comisión, ha determinado que puede y debe delegar en Examinadores Especiales varias de sus funciones, con el propósito de promover la solución de los asuntos sometidos ante su consideración sin afectar los derechos de los afectados. Así como el garantizar que los procedimientos de los casos que están bajo la consideración del Organismo se efectúen de una forma rápida, justa y económica.

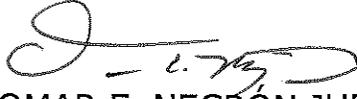
A tenor con lo antes señalado y con las facultades que nos confiere nuestra Ley Orgánica y en específico el Artículo 7, esta Comisión resuelve lo siguiente:

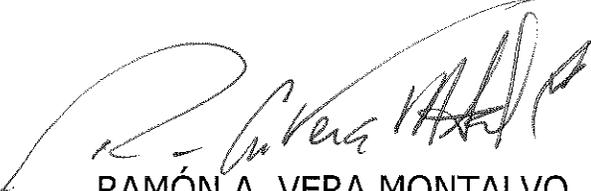
SE DESIGNA al Lcdo. Pedro R. Vázquez Pesquera, como Examinador Especial y se delega en este la facultad de tomar juramentos y declaraciones, expedir citaciones, recibir evidencia pertinente, y dictaminar sobre ella, tomar o hacer deposiciones, reglamentar el curso de la vista pública, celebrar conferencias para simplificación de cuestiones, dispone de instancias procesales, o asuntos similares, y recomendar decisiones, requerir o solicitar documentos a peticionarios o concesionarios, preparar informes de Oficial Examinador y preparar proyectos de Resoluciones y Ordenes para la evaluación de los Comisionados de todos aquellos casos que le sean referidos a su atención y consideración.

La anterior designación y delegación como Oficial Examinador Especial es personal e intransferible y estará vigente hasta tanto la Comisión, mediante Acuerdo al efecto, determine lo contrario.

Notifíquese con copia del presente Acuerdo y Orden a Omar E. Negrón Judice, Presidente de la Comisión de Servicio Público, Al Lcdo. Pedro R. Vázquez Pesquera, a todos los Comisionados y Comisionadas, a la Secretaria y Subsecretaria de esta Comisión; Asesores Legales; Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores y Examinadores Especiales.

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes, en su Sesión Ordinaria del día FEB 20 2014, en San Juan, Puerto Rico.


OMAR E. NEGRÓN JUDICE
PRESIDENTE


RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO


PAULA RODRÍGUEZ HOMS
COMISIONADA

COMISIONADO(A)

COMISIONADO(A)

COMISIONADO(A)

COMISIONADO(A)

CERTIFICACION

CERTIFICO que hoy FEB 20 2014 he
archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente
Acuerdo a las partes indicadas en el Notifíquese.


RUTH D. BERRIOS RODRÍGUEZ
SECRETARIA



JESSICA FIGUEROA RIVERA
SUB SECRETARIA

/RDBR